



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 053-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°053-2024-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°469-2024-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de abril del 2024, Informe N°977-2024-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 12 de abril del 2024, sobre autorización de Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "*(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", el Artículo II, establece: "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica".

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Ley N°28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería se establece disposiciones para la adecuada administración de los Fondos Públicos de los tres niveles de Gobierno.

Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469 941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento
Fecha: 2024-04-16 11:34:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 053-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de abril del 2024

Que, según el alcance de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: "Están comprendidas en la presente Directiva, Unidades ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras; así como las Municipalidades Provinciales y Distritales, en adelante las Municipalidades";

Que, mediante Informe N°977-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el **Arq. German Cutimbo Ticona - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN**, autoriza la solicitud de Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica para la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial por el monto de **S/ 3,000.00 soles**;

Que, mediante Informe N°469-2024-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el **Abg. Oscar Greco Condori Delgado - Subgerente de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN**, solicita la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, para las necesidades que se presenten como gastos menudos, urgentes y no programados, por un monto total de **S/ 3,000.00**;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°02-2007-GM/MPMN de fecha 31 de julio del 2007, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas;

Que, ante lo solicitado por el **Abg. Oscar Greco Condori Delgado - Subgerente de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN**, el mismo que cubrirá gastos menores que demanden una cancelación inmediata; y, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2024, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la **Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN**, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ORE LLANA COLQU E Marco Antonio FAU 201544 69941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2024-04-16 11:34:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 053-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 16 de abril del 2024

META	112 - SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL		
FTE.FTO.	02 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
ESPECIFICAS	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
	2.3.1 5.4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	1,000.00
	2.3.2 7.1 1.5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	500.00
TOTAL			S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo, al servidor **Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ**.

ARTICULO TERCERO. - PROCEDER con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/.515.00 (quinientos quince 00/100 soles)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Soy el autor de este documento Fecha: 2024-04-16 11:34:05:00